

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

3

MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 619/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALIN MIHAIL ANTONIE frente a EU EXPLOTACIONES AGRARIAS SA, EUROMERCA SA, EUROPLUS MADRID INTERNACIONAL SL, EURO DISTRIBUCION Y COMERCIO DE FRUTAS SL, D./Dña. PEDRO GONZALEZ IGLESIAS y D./Dña. EMILIANO MUIÑA TOIMIL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA

En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Visto por el Ilmo. Sr. Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta Ciudad, el juicio promovido por extinción por causas objetivas a instancia de Alin Mihail Antonie, frente a Eu Explotaciones Agrarias SA, Euromerca SA, Eurodistribución y Comercio de Frutas SL, Europlus Madrid Internacional SL, Emiliano Muiña Toimil y Pedro González Iglesias.

FALLO

Que, estimando íntegramente las pretensiones de la demanda:

PRIMERO.- Califico como improcedente la extinción contractual objeto de este proceso, declaro definitivamente extinguida la relación laboral en la fecha del cese efectivo en el trabajo, 11 de mayo de 2016, y condeno solidariamente a las empresas Eu Explotaciones Agrarias SA, Euomerca SA, Eurodistribución y Comercio de Frutas SL, y Europlus Madrid Internacional SL, a abonar a Alin Mihail Antonie una indemnización de **15.488,58** euros.

SEGUNDO.- Respecto de la acción ordinaria de reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las empresas Eu Explotaciones Agrarias SA, Euomerca SA, Eurodistribución y Comercio de Frutas SL, y Europlus Madrid Internacional SL, a abonar a Alin Mihail Antonie la cantidad de **3.021,65** euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer **RECURSO DE SUPPLICACIÓN**, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado

de lo Social nº 1 de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del BANCO DE SANTANDER; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de Suplicación" de la cantidad de 300'00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. **El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.**

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **EMILIANO MUIÑA TOIMIL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMON. DE JUSTICIA

(03/27.159/17)

